

Acuerdo de 17 de mayo de 2021 por el que se notifican las resoluciones de denegación de subvenciones concedidas en concepto de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura.

El Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE nº 132, de 11 de julio) por el que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su capítulo V, sección segunda, las subvenciones en concepto de becas al alumnado participante en las prácticas profesionales no laborales de los proyectos Escuelas profesionales de Extremadura.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo (D.O.E. núm.233, de 2 de diciembre de 2020) se realiza la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura.

El resuelvo segundo de la indicada resolución, establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas ineludiblemente vinculadas a los proyectos destinadas a la inserción laboral de personas desempleadas con especiales dificultades lo que imposibilita la concurrencia competitiva.

Una vez resuelta la denegación de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y de conformidad con el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio la notificación de las resoluciones a los interesados se efectúa mediante publicación de la relación de beneficiarios en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo [http:// extremaduratrabaja.juntaex.es](http://extremaduratrabaja.juntaex.es)

Por ello, dando cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte

del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, (D.O.E. nº 240, de 16 de diciembre de 2019) se emite el presente

ACUERDO

ÚNICO. - Notificar las resoluciones de denegación de subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Empleo, de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, detalladas en el Anexo de este acuerdo, mediante su publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>.

Indicando que dichas resoluciones de denegación no agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE



Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO - Ana Jimenez Mostazo
Fecha: 18/5/2021 13:00

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1621613328333
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>



LISTADO DE SOLICITUDES BECAS DENEGADAS

Exp. Solicitud	Exp. Proyecto	NIF	Nombre y apellidos	Motivo
06/BA/045/21	06/EP/052/19	0****5*7L	JESÚS MENDEZ REGALADO	Incompatibilidades Título III Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Mérida a
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO - Ana Jimenez Mostazo
Fecha: 18/5/2021 13:00

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1621392088284
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

